CONVOCATORIA EXCEPCIONAL N° 02– 2023-GR.CAJ-DRE-C PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276

I. OBJETIVO GENERAL.

Establecer los Lineamientos Generales para el proceso de Convocatoria que realiza la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, mediante el cual serán seleccionados los postulantes que resulten ganadores, para ser contratados como Personal Administrativo bajo el Régimen del D.L. N° 276, en atención a los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y eficiencia en la Administración Pública.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Establecer los lineamientos y criterios para el proceso de evaluación, selección y contratación de Personal Administrativo que se requiere y que se detalla en la presente convocatoria.

III. ALCANCE.

Sede de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.

IV. DISPOSICIONES GENERALES. -

4.1 ENTIDAD CONVOCANTE:

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca con domicilio legal en el km 3.5 carretera Baños del Inca, a quien en adelante se denominará “LA ENTIDAD”, quien es la encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria, evaluación, selección, contratación y suscripción del contrato del Personal Administrativo que se indica en las disposiciones específicas de la presente convocatoria.

4.2 SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se rige por el Sistema de Contratación regulado en el D.L. N° 276, reglamento y autorizado Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU

V. BASE LEGAL.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31638 – Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- D.S. Nº 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

- Resolución de Secretaria General N° 197-2022-MINEDU, que aprueba el Manual de clasificador de cargos del Ministerio de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" (en adelante norma técnica)
- Resolución Viceministerial N° 005-2022-MINEDU, publicada el 10 de enero de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobaron las disposiciones excepcionales para la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 durante el año 2022

VI. CONSULTAS.

Las consultas sobre las Bases, serán formuladas a la Comisión de Evaluación para el presente proceso de selección en la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, hasta un día antes de la fecha límite de la presentación de la solicitud al correo comunicanos@drecajamarca.edu.pe

VII. PLAZAS A CONVOCARSE:

Contratación de personal administrativo y de la salud bajo el régimen del D. LEG. N° 276 DREC - 2023
(Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU / Resolución de Secretaria General N° 197-2022-MINEDU)

N°	CODMOD I.E.	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DE PLAZA	SUB-TIPO DE TRABAJADOR	CARGO	MOTIVO DE VACANTE	CAT. REM.	JOR. LAB.	TIPO DE REGISTRO	LEY	OBSERVACIONES	DS 320-2022- EF - MUC DL 276	BET Fijo (DL. 276)	CAFAE	TOTAL
1	D060000	Administración	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA	1119411341M2	PROFESIONAL	ASISTENTE SOCIAL I	PRESUPUESTO CAP R.S. 203-2002-ED	1	40	ORGÁNICA	D.L. 276		825	224.65	2,347.93	3397.58
2	0391169	Superior Pedagógica	ARÍSTIDES MERINO MERINO	113031E521O1	TÉCNICO	TÉCNICO EN LABORATORIO I	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: REYES SALAZAR, SIXTO LORENZO, Resolución Nº 1748-2022-ED-CAJ	1	40	ORGÁNICA	D.L. 276		773	197.75	1,370.00	2340.75
3	0653592	Superior Pedagógica	13 DE JULIO DE 1882	116221E121R7	TÉCNICO	TÉCNICO EN LABORATORIO I	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: CABANILLAS BURGOS, ELENA, Resolución Nº 3772-2019-ED-CAJ	1	40	ORGÁNICA	D.L. 276		773	197.75	1,370.00	2340.75

La formación mínima requerida para el cargo se encuentra especificado en el anexo 1 de la RVM 287-2019-MINEDU.
La evaluación se llevará a cabo de acuerdo al anexo 6 de la RVM 287-2019-MINEDU, según grupo ocupacional y teniendo en cuenta la Resolución de Secretaria General N° 197-2022-MINEDU, que aprueba el manual de clasificador de cargos del Ministerio de Educación.

VIII. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA PARTICIPAR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276 DE LA DRE CAJAMARCA PARA EL AÑO 2023

Se comunica al público en general que podrán postular al proceso de contratación de personal administrativo D.L. N° 276 de la DRE CAJAMARCA para el año 2023. En ese sentido, los expedientes de contratación deberán de ser presentados a través del correo: convocatoriasdre276@drecajamarca.edu.pe dentro del horario de recepción de 7:15 am hasta las 03:00 pm adjuntando la documentación de manera legible, pasado este horario el postulante quedará **DESCALIFICADO**.

Para el ingreso del documento a través del correo señalado, se debe considerar que estos deben estar en orden correlativo desde el FUT, asimismo la documentación deberá de ser legible, de caso contrario el postulante será **DESCALIFICADO**.

Documentación y en orden establecido:

- Formulario Único de Trámite (FUT) detallando en la sumilla "SOLICITO CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL D. L. N°276 EN LA DRE CAJAMARCA PARA EL AÑO LECTIVO 2023 EN EL CARGO DE (indicar el cargo y código de plaza al cual postula)".
- FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL DEL POSTULANTE.
- DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN VIRTUAL.
- DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON BUEN ESTADO DE SALUD MENTAL (LEY Nº 28970)
- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN RNSDD
- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS
- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR Y DE NO PERCIBIR OTROS INGRESOS DEL ESTADO
- DECLARACIÓN JURADA (D.S. N° 034-2005-PCM - NEPOTISMO)
- DECLARACIÓN JURADA (ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES)
- Copia de Documento Nacional de Identidad, Carnet de Identidad o de Extranjería, según corresponda.
- Copia de documentos que acrediten el perfil académico requerido, mediante documento oficial emitido por la casa de estudios correspondiente. Los perfiles de puesto se encuentran en el Anexo Nº 01 de la Resolución Viceministerial Nº 287-2019-MINEDU.
- Copia de documentos que acrediten Capacitaciones, Certificaciones, Cursos de Actualización, entre otros, así como los documentos que acrediten la experiencia laboral específica y general; conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 5.2.1.7 de la **Resolución Viceministerial Nº 287- 2019-MINEDU y Resolución de Secretaria General N° 197-2022-MINEDU**.
- Copia de la Resolución de Discapacidad emitida por el CONADIS y/o certificado de discapacidad emitido por los Hospitales de los Ministerios de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (EsSalud); en caso corresponda.
- Copia del Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas (FF.AA.), en caso corresponda.
- Copia de documento oficial que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel, en caso corresponda.

EL POSTULANTE QUE NO CUENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO ***(Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU / Resolución de Secretaria General N° 197-2022-MINEDU)*** *QUEDARÁ* ***DESCALIFICADO.*** Asimismo, deberá presentar **UN SOLO ARCHIVO** en formato **PDF** con toda la documentación foliada y establecida de acuerdo con este ítem, de lo contrario quedará **DESCALIFICADO**. El obviar alguno de los documentos obligatorios ***descalifica al postulante***.

IX. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	CRONOGRAMA
1	Publicación de la convocatoria. Publicación de las plazas en el portal institucional http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/ac/189	DREC	07/07 al 20/07/2023
2	Presentación de expedientes al correo: convocatoriasdre276@drecajamarca.edu.pe hasta las 3:00 pm, posterior a la hora determinada no se aceptarán expedientes.	Postulante	21 y 24/07/2023
3	Evaluación de expedientes que cumplen con los requisitos.	Comité	25 y 26/07/2023
4	La entrevista personal (presencial) para el grupo ocupacional profesional. Publicación Preliminar de Cuadros de Méritos http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/ac/189	Comité	27/07/2023
5	Presentación de reclamos al correo: convocatoriasdre276@drecajamarca.edu.pe hasta las 3:00 pm, posterior a la hora determinada no se aceptarán expedientes.	Postulante	31/07/2023
6	Absolución y publicación de reclamos http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/ac/189	Comité	01/08/2023
7	Publicación final de cuadro de méritos	Comité	02/08/2023
8	Adjudicación de plazas en estricto orden de mérito.	Comité	03 y 04/08/2023
9	Elaboración y remisión del informe final	Comité	07/08/2023
10	**Inicio de labores.**	**DREC**	**07/08/2023**
11	Emisión de resolución de aprobación de contrato.	DREC	08 al 14/08/2023
12	Notificación de resoluciones	DREC	15 al 21/08/2023

X. ÓRGANO RESPONSABLE.

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca, lleva a cabo el presente proceso, a través de la Comisión de Evaluación, Selección y Contratación de Personal Administrativo en la Sede de la Dirección Regional de Educación Cajamarca aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0332-2023/Ed-Caj.

XI. CONVOCATORIA.

La presente convocatoria será publicada en el portal WEB de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/ac/189 y en lugares visibles de acceso público del local institucional por un periodo mínimo de cinco (05) días hábiles.

XII. SOBRE LAS BASES.

No se hará entrega de bases en físico, debiendo el interesado encontrar toda la información documentada en el portal de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y del Gobierno Regional de Cajamarca en las siguientes direcciones de portal WEB respectivamente http://www.educacioncajamarca.gob.pe/portal/ac/189

XIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Cabe resaltar que toda información registrada por el postulante, de acuerdo con el principio de veracidad de la ley Nro. 27444- Ley de procedimiento Administrativo General, será considerada como verídica, teniendo carácter de Declaración Jurada y será corroborada en cualquier fase del proceso.

La información consignada en los anexos antes mencionados, tiene carácter de Declaración Jurada, siendo el POSTULANTE responsable de la información consignada en dichos documentos y sometiéndose al procedimiento de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.

En el contenido del ANEXO N°01, el postulante deberá señalar el Número de Folios que contiene la documentación que sustente de acuerdo con el requisito señalado en el ANEXO N°06 del puesto al que postula.

El postulante de no cumplir con las disposiciones generales descritas quedará **DESCALIFICADO** del proceso de selección.

Es obligatorio el cumplimiento de los REQUISITOS INDICADOS EN EL ANEXO 06 DEL MARCO NORMATIVO, Resolución Viceministerial N°287- 2019-MINEDU y de acuerdo con la Resolución de Secretaria General N°197-2022-MINEDU, que aprueba el Manual de clasificador de cargos del Ministerio de Educación. Toda documentación será constatada con el documento original el día de la adjudicación. De encontrarse irregularidades en general la *descalificación es inmediata*. Y se procederá adjudicar al accesitario que se encuentre apto en el cuadro de méritos.

Caso especial:

Para acreditar tiempo de experiencia mediante Resolución Directoral por designación o similar, deberá presentarse tanto la Resolución de inicio de designación, como la de cese del mismo.

EL POSTULANTE QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERFIL AL QUE POSTULA, SERÁ DECLARADO NO APTO - DESCALIFICADO.

XIV. FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará de acuerdo con el ANEXO N°6 contenido en la norma técnica y de acuerdo al cargo establecido en la Resolución de Secretaria General N°197-2022-MINEDU.

XV. EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.

Para la evaluación de expedientes se consideran los siguientes criterios:

- Formación Académica
- Capacitaciones
- Experiencia laboral
- Entrevista personal (solo para el grupo Profesional).

Los puntajes para cada criterio de evaluación se encuentran señalados en el ANEXO 06 de la presente norma técnica (Resolución Viceministerial N°287- 2019-MINEDU), por cada grupo ocupacional profesional en el ANEXO 6-A, Técnico en el Anexo 6-B y Auxiliar en el Anexo 6-C.

Los postulantes a cargos administrativos que no acrediten la formación mínima requerida para el cargo al que postulan, según lo establecido en el ANEXO N°1 de la presente norma, serán excluidos automáticamente del proceso, dejándose constancia del caso.

Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido en la evaluación de su expediente. Asimismo, los postulantes que acrediten su condición de licenciado de las fuerzas armadas, tienen derecho a una bonificación adicional del 10% sobre el puntaje final obtenido en el proceso de evaluación de su expediente. De igual manera, los postulantes que acrediten su condición de Deportistas Calificados de Alto Nivel, tienen derecho a una bonificación adicional según escala de cinco (5) niveles entre el 4% y 20%, conforme se detalla en el artículo 7 del reglamento de la Ley N°27674. La bonificación adicional, las acreditaciones de discapacidad, licenciado de FFAA y Deportistas Calificados de alto nivel no son excluyentes.

Para la evaluación de la experiencia laboral general son computables los servicios prestados como personal administrativo en el sector público y/o privado. Para la evaluación laboral específica serán computables los servicios prestados en el sector público y/o privado en el cargo al cual postula o labores afines.

Los certificados y diplomas de capacitación se considerarán válidos aquellas que son otorgadas por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por Universidades Públicas o Privadas.

Aspectos no contemplados en la presente Bases del concurso serán resueltos por la Comisión.

XVI. RESULTADOS DEL CONCURSO.

POSTULANTE GANADOR: Se considera ganador al postulante que obtiene el mayor puntaje como resultado de las evaluaciones al cargo al cual postula.

POSTULANTE ACCESITARIO: Cuando el postulante ganador, por causas objetivas imputables, no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo de cinco (05) días calendarios después de publicados los resultados, queda automáticamente fuera del proceso. En este caso resulta ganador el postulante que haya obtenido el puntaje final subsiguiente, con la finalidad de continuar con el normal servicio en la administración de la Entidad.

XVII. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El proceso de selección puede ser declarado desierto en alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando no se presenta ningún postulante al proceso de selección.
b) Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
c) Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo aprobatorio en cualquiera de las etapas de la evaluación del proceso de selección.

XVIII. ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los puestos de trabajo sometidos a concurso serán adjudicados en estricto orden de mérito.
La suscripción de los contratos, serán de acuerdo a lo establecido en la R.S.G. N°346-2016- MINEDU.

XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERO: Los postulantes que traten de valerse del tráfico de Influencias, a través de funcionarios y Servidores Públicos y los Miembros de la Comisión, serán separados automáticamente del Proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, conforme a ley.

SEGUNDO: Los asuntos no contemplados en las bases serán resueltos por la Comisión de Proceso de Evaluación.

XX. DE LOS ANEXOS.

.